FUERO SINDICAL PROMOVIDO POR OSWALDO GÓMEZ GARCIA CONTRA INDEGA S.A Y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S. RADICADO 23-001-31-05-005-2019-00341.

Nota Secretarial. Montería, 13/mayo de 2022.
Al Despacho del señor Juez le informo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencias.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota que antecede, se tiene que mediante audiencia celebrada el 16 de abril de 2021 se declaró no probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia, propuesta por la E.S.E. VIDA SINÚ, quien apeló la decisión tomada, declarándose inadmisible el recurso por el superior, a través de providencia 3 de mayo de 2021 con ponencia del Dr. Cruz Antonio Yánez Arrieta.

Conforme a lo anterior y dado que se encuentra agotadas las etapas previas, se fijará el **seis (06) de julio de 2022 a las 09:00 de la mañana,** como fecha y hora para continuar con las etapas de la audiencia de que trata el articulo artículos 77 y seguidamente con la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales e interrogatorios solicitados, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE,** atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020.**

Tocante a la renuncia al poder presentada inicialmente por la jurista Angélica Cabrales Hernández y posteriormente por Andrea Paola Caballero Padilla, la primera de estas quien venía representando los intereses de la E.S.E y la segunda, a quien le fue conferido poder en fecha posterior a la renuncia de la primera, cumplen con el requisito señalado en el numeral 4º del artículo 76 del CGP, esto es, venir acompañado de la comunicación dirigida al antiguo poderdante, se aceptará la misma.

Por todo lo anterior, se, **RESUELVE**

PRIMERO: ACEPTAR las renuncias al poder presentadas por las juristas Angélica Cabrales Hernández y Andrea Paola Caballero Padilla, quienes fungían como apoderada judicial de E.S.E. VIDA SINÚ, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar continuar con las etapas de la audiencia de que trata el articulo artículos 77 y seguidamente con la audiencia de trámite y juzgamiento

prevista en el artículo 80 del CPTSS, el **seis (06) de julio de 2022 a las 09:00 de la mañana,** en la que se evacuaran las testimoniales e interrogatorios solicitados,

Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020,** esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE,** por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

TERCERO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.
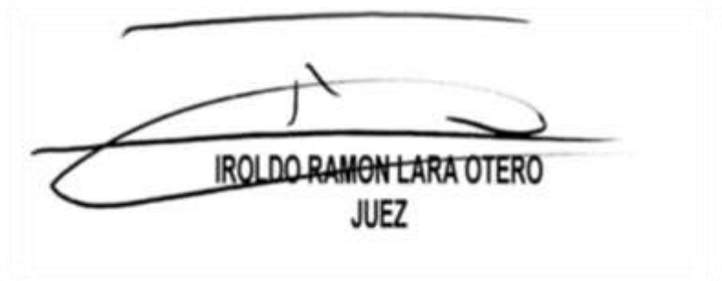
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE